

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO CONJUNTO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA “FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE BANGASSOU”

En Córdoba, a fecha y firma digital.

### REUNIDOS

**De una parte**, D. José María Bellido Roche, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba, C/ Capitulares 1, con CIF P-1402100-J, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

**Y de otra**, D. Miguel Aguirre Muñoz, representante legal de “Fundación para la Promoción y Desarrollo de Bangassou”, (CIF G14621866), con domicilio en Córdoba, en Avda. de América, n.º 19, local, CP 14008, en nombre y representación de dicha entidad.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y,

### EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Córdoba y la Fundación para la Promoción y el Desarrollo de Bangassou (en adelante, Fundación Bangassou) están comprometidos con la construcción de un mundo más justo e igualitario.
2. Que la Fundación tiene por objeto primordial la promoción, programación, desarrollo y ejecución de todo tipo de actividades de cualquier naturaleza,

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
[alcaldia@ayuncordoba.es](mailto:alcaldia@ayuncordoba.es)



tendientes a fomentar proyectos de protección social destinados a la población de Bangassou (República Centroafricana).

3. Que el Plan Municipal de Paz y Solidaridad del Ayuntamiento de Córdoba establece una línea estratégica de Cooperación Internacional para el Desarrollo de apoyo a aquellas actuaciones que favorecen la posibilidad de alcanzar un desarrollo humano digno en equilibrio con la naturaleza, unas oportunidades sociales y políticas que favorezcan el establecimiento y ampliación de los derechos humanos para sus hombres y mujeres en comunidades empobrecidas.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El proyecto presentado pretende proporcionar a la población de Bangassou, a través del envío de distintos equipos, unos materiales básicos para cubrir parte de las necesidades sanitarias, educativas y de promoción social.

### **SEGUNDA.- Obligaciones específicas de las partes.**

La Fundación Bangassou tendrá por obligación la realización del proyecto tal y como se desarrolla en la documentación aportada en la solicitud de la subvención y la justificación de la misma en los términos que se detallan en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ayuntamiento de Córdoba, a través del Departamento de Cooperación, aportará la financiación necesaria para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el presupuesto detallado en la documentación aportada por la Fundación Bangassou en la solicitud de la subvención y recogido en el Anexo I del presente convenio (18.000,00 €).

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/n.º - 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
[alcaldia@ayuncordoba.es](mailto:alcaldia@ayuncordoba.es)



### **TERCERA.- Pago de la subvención.**

El pago de la presente subvención se realizaría de forma anticipada, sin exigencia de aval o garantía, dada la oportunidad y pertinencia del proyecto, en cuanto su interés social y a su adecuación al Plan Municipal de Paz y Solidaridad, de acuerdo al artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo estipulado en el art. 15,3, b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto a la exoneración de constituir garantía.

### **CUARTA.- Vigencia del Convenio.**

El proyecto a financiar tiene un período de ejecución de 10 meses, indicándose por la entidad que comenzará el próximo mes de septiembre, por lo que el proyecto se prolongará hasta el 30 de junio de 2025. La organización beneficiaria tiene la obligación de comunicar igualmente cualquier alteración de las fechas comunicadas, así como cualquier otra modificación en relación con el proyecto al Departamento de Cooperación del Ayuntamiento, con objeto de dar el seguimiento correcto.

### **QUINTA.- Plazo y forma de justificación.**

La justificación de la subvención se hará mediante una Memoria Justificativa, que deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la actividad.

La Memoria justificativa contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1. **Memoria de actuación (Anexo III)** firmada, fechada y rubricada por la persona responsable, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:
  - Objetivos previstos y los resultados alcanzados.
  - Actividades previstas y las realmente ejecutadas.
  - Fechas de realización de las actividades.
  - Valoración general del proyecto.

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
[alcaldia@ayuncordoba.es](mailto:alcaldia@ayuncordoba.es)

- Declaración responsable de la beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.
2. **Memoria económica (Anexo IV)** firmada, fechada y rubricada por la persona responsable y que al menos contemple:
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión. Se podrán compensar unos conceptos con otros dentro de un mismo capítulo, siempre que se respete la cuantía total asignada a cada capítulo.
  - Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.
  - Relación de facturas y/ documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Córdoba.
  - **Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil originales con eficacia administrativa**, por el importe total del proyecto, que cumplan los requisitos legales (RD 1619/2012 de 30 de noviembre).

Las facturas, y en su caso, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o declaración de la Oficina Técnica de Cooperación Española en el país, o bien de la Embajada u oficina consular en España del país en cuestión o, en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. En todo caso dichas facturas deben tener el contenido establecido en el

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/n.º - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
[alcaldia@ayuncordoba.es](mailto:alcaldia@ayuncordoba.es)



art. 20, párrafo primero de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

De forma excepcional y con arreglo a lo previstos en el art. 20 párrafo segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba en el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales. **La utilización de recibos deberá ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente.**

Podrán asimismo utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida, en aquellas casos en los que se acredite que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto. La acreditación se realizará mediante la presentación de la correspondiente norma o de un documento oficial expedido por un organismo público competente o, en caso de que no sea posible, por un órgano de representación de España en el país (Embajada, Consulado u Oficina Técnica de Cooperación) o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

El **certificado** emitido por una Embajada/Consulado/OTC/ debe **acreditar expresamente** que una **norma legal** establece que este tipo de perceptores **no tiene obligación** de emitir facturas. **No es admisible** que la utilización de documentos para el pago a establecimientos comerciales, empresas o profesionales, que no incluyan el IVA o

Código RAEI JA01140214  
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
[alcaldia@ayuncordoba.es](mailto:alcaldia@ayuncordoba.es)



impuesto equivalente, **se motive en la costumbre del país o en la dificultad de conseguirlos.**

A efectos económicos, sólo se podrán incluir gastos subvencionables durante el período de ejecución del proyecto.

La entidad tendrá la obligación de conservar las facturas y justificantes de gasto originales, estando a disposición del Departamento de Cooperación para su cotejo y posterior estampillado, si éste trámite se estimase necesario.

- Para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse: factura de agencia de viajes y billetes de transporte utilizado en clase turista, factura del establecimiento para los gastos de alojamiento, factura o liquidación de dietas que no superen las establecidas para el Grupo 2 de funcionariado público por dieta de manutención, en Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, publicada en BOE de 3 de enero de 2006, o norma que la sustituya, en su caso.
- Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse: contrato de trabajo, nóminas y cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones).
- Al tratarse de un pago anticipado será necesaria la justificación de los pagos realizados.
- No será necesaria la justificación de los **costes indirectos**, en base al Art. 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003), aunque si se relacionaran en documento rubricado por la persona representante.
- En caso de proceder, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria de la subvención.
- Los bienes inventariables adquiridos con el apoyo del Ayuntamiento de Córdoba (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos, etc.), deberán quedar vinculados al proyecto formalmente por un período de diez años, en el caso de los bienes inscribibles en registro público, y de cinco años para el resto de los bienes. Para ello se atenderá especialmente al documento de propiedad a nombre de los/as beneficiarios/as o de la contraparte local del proyecto para los que fueron adquiridos. No serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes adquiridos con esta subvención. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, también debe

Código RAEI JA01140214  
Calle Capitulares, s/n.º - 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
[alcaldia@ayuncordoba.es](mailto:alcaldia@ayuncordoba.es)



aportarse certificado de tasador/a independiente debidamente acreditado/a e inscrito/a en el correspondiente registro oficial.

- Que se han tenido en cuenta las restricciones impuestas por la Unión Europea sobre las ayudas que pudieran otorgar la administración a dichas entidades y que, bajo cualquier forma, pudieran o amenazar falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones (artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la UE-DL 1992/1446)”.
  - Los documentos contables que sean presentados para su justificación deberán respetar y se declarará que no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con la Entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 29,7 de la 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.
  - Los rendimientos financieros y por tasas de cambios generados por los fondos del proyecto, tanto en España como en el país de ejecución, si los hubiere, deberán ser destinados íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto, debiéndose establecer claramente los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan, y siempre dentro del plazo de ejecución previsto.
3. Acreditación de la adopción de las medidas de difusión: documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizada para la divulgación de la actividad (tanto en Córdoba como en lugar de ejecución del proyecto) y, de su cofinanciación por el Ayuntamiento de Córdoba, debiendo figurar el logotipo de este Ayuntamiento.

La entidad quedará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda efectuar la Administración municipal, a través del Departamento de Cooperación y de la Intervención Municipal.

## **SEXTA.- Seguimiento del proyecto.**

Código RAEI JA01140214  
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
[alcaldia@ayuncordoba.es](mailto:alcaldia@ayuncordoba.es)



Para el seguimiento de las actividades apoyadas mediante este convenio se podrá crear una Comisión paritaria, constituida por miembros del Ayuntamiento y de la Fundación Bangassou, que se reunirán por decisión de ambas partes.

### **SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.**

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la Fundación Bangassou deberá presentar antes de que finalice la ejecución de proyecto, la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas.

### **OCTAVA.- Reintegro de la subvención**

El reintegro de la subvención tendrá que ser aprobado por el órgano concedente de la subvención, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Se realizará la devolución del 100 % de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:
  - Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
  - Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria de la subvención.
  - Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
2. Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:
  - Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida. En los casos en los que se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
[alcaldia@ayuncordoba.es](mailto:alcaldia@ayuncordoba.es)

Hash: 1de8036287712926314246bd0cfd67886e528bbe066eeb5d4f57a83f5d8c745d5d262c3f6a14dfa72934282f126d323f2a98d6cc990baa27b0907ab927ab5e229 | P.Á.G. 8 DE 13

- Cuando haya tenido que ser suspendida, una vez iniciada, la ejecución del proyecto, por causas de fuerza mayor u otras no imputables a la gestión de la entidad beneficiaria o su socio local. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del proyecto, y, en particular, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la entidad beneficiaria recogidas en las cláusulas segunda y quinta, a excepción de las ya contempladas en el presente.

Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%
- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/n.º - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
[alcaldia@ayuncordoba.es](mailto:alcaldia@ayuncordoba.es)



- Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.

## **NOVENA. Difusión y Publicidad**

El Ayuntamiento de Córdoba procederá a la publicidad de la misma a través de su preceptivo registro en la BDNS, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras mediadas de reforma administrativa.

La Fundación Bangassou se compromete a hacer figurar en cualquier soporte, documentación, informe, material publicitario, publicación, etc. que se elabore en relación con este proyecto, la financiación del Ayuntamiento de Córdoba.

## **DÉCIMA.- Rescisión del Convenio.**

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto, en el marco de lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

## **UNDÉCIMA. Interpretación y jurisdicción del Convenio.**

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
[alcaldia@ayuncordoba.es](mailto:alcaldia@ayuncordoba.es)

El presente convenio estará sujeto a la normativa que, en su caso, sea de aplicación.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación de este Convenio, en el marco de lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conforme, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
CÓRDOBA

POR LA FUNDACIÓN  
“BANGASSOU”

Fdo: D José María Bellido Roche

Fdo: D. MIGUEL AGUIRRE MUÑOZ,

Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares, s/n.º - 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 10  
[alcaldia@ayuncordoba.es](mailto:alcaldia@ayuncordoba.es)

Hash: 1de8036287712926314246bd0cfd678866a528bbe0666eeb5d4f57a83f5d8c745d262c3f6a14dfa72934282f126d323f2a98d6cc990bbaa27b0907ab927ab5e229 | PÁG. 11 DE 13

## ANEXO I

### PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS TOTALES PREVISTOS DEL PROYECTO O PROGRAMA	
Tipo de ingreso	Cuantía prevista
Aportación de la entidad	35.819,58 €
Subvención de la Delegación de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Córdoba	18.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>53.819,58 €</b>

GASTOS TOTALES PREVISTOS DEL PROYECTO O PROGRAMA (100% de los gastos)	
Tipo de gasto	Coste previsto
Equipos de Transporte	21.342,86 €
Equipos eléctricos	21.805,29 €
Equipos sanitarios y otros	3.048,98 €
Envío contenedor	7.622,45 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>53.819,58 €</b>

GASTOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO O PROGRAMA QUE SE PRETENDEN SUFRAGAR CON LA SUBVENCIÓN	
<b>Equipos de Transporte</b>	<b>21.342,86 €</b>
Coche Toyota Hillux Doble Cabina	21.342,86 €
<b>Equipos Eléctricos</b>	<b>21.805,29 €</b>
Placas Solares (20 unidades)	2.134,29 €
Grupos Electrógenos	6.161,00 €
Soldadores	1.650,00 €
Inversores (10 unidades)	5.610,00 €
Electrodomésticos, equipos varios (5 unidades)	3.250,00 €
Baterías (20 unidades)	3.000,00 €
<b>Equipos sanitarios, carpintería y otros</b>	<b>3.048,98 €</b>
Máquinas diversas, otros máquinas específicas	3.048,98 €
<b>Envío Contenedor</b>	<b>7.622,45 €</b>
Transporte desde Córdoba a BANGASSOU	7.622,45 €
<b>TOTAL PARTIDAS</b>	<b>53.819,58 €</b>

Código RAEL JA01140214  
 Calle Capitulares, s/n.º - 14071 - Córdoba  
 Tel. 957 49 99 10  
[alcaldia@ayuncordoba.es](mailto:alcaldia@ayuncordoba.es)

Hash: 1de8036287712926314246bd0cfd67886a528bbe06e6eeb5d4f57a83f5d8c745d262c3f6a14dfa72934282f126d323f2a98d6cc990baa27b0907ab927ab5e229 | PÁG. 12 DE 13

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f52ad26d2835ded8148b75bb3a63f3f2878f9338

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 1de8036287712926314246bd0cfde7886a528bbe06e6eeb5d4f57a83f5d8c745d262c3f6a14dfa72934282f126d323f2a98d6cc990baa27b0907ab927ab5e229

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016651\_2024\_0000000000000000000020573548

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 23/04/2024 13:23:49

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

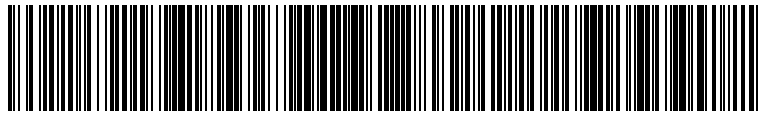
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f52ad26d2835ded8148b75bb3a63f3f2878f9338

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)